MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 2649

TEMUCO: 25 SET. 2020

VISTOS :

1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Undurraga, Deves Arquitectos Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 03 de septiembre del 2020.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Servicios de Visita a Obra Reposición Mercado Municipal de Temuco, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Undurraga, Deves Arquitectos Limitada, por escritura pública de 03 de septiembre del 2020.-

2.- Por la realización de los servicios la Municipalidad de Temuco pagará el prestador la suma única y total de $150.000.000(ciento cincuenta millones de pesos), valor por visita de $460.000(cuatrocientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

mra/prh

Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El prestador.
- Oficina de Partes

2116693

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 4778 **/2020**

QUINTO BIMESTRE AÑO 2020

CONTRATO SERVICIO DE VISITA A OBRA REPOSICIÓN MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

UNDURRAGA, DEVES ARQUITECTOS LIMITADA

Mcl**********

EN TEMUCO, República de Chile, a tres de Septiembre del año dos mil veinte. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **UNDURRAGA, DEVES ARQUITECTOS LIMITADA,** persona jurídica de derecho privado con

fines de lucro, en adelante también denominada "El Prestador", Rol Único Tributario número setenta y ocho millones treinta y un mil seiscientos setenta guion cinco, representada por don **CRISTIAN OCTAVIO UNDURRAGA SAAVEDRA,** chileno,
Cédula Nacional de Identidad número
ambos con domicilio en calle Presidente Errazuriz número dos mil novecientos noventa y nueve, de la Comuna de las Condes, Región Metropolitana y de paso en esta, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y seis de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte, conforme lo faculta el articulo diez número siete letra e) del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, esto es, cuando constituyen circunstancias que permiten recurrir al trato o contratación directa, por tratarse de una negociación en cuya naturaleza existen características contractuales que hacen del todo indispensable acudir a dicha forma de contratación. En específico, cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, se aprobó la contratación directa del prestador para los servicios de visita a obra reposición mercado municipal de Temuco y Términos de Referencia del Trato Directo número treinta y siete guion dos mil veinte. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA**. **OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, encarga al prestador, quien por su parte acepta, servicio de visita a

obra reposición mercado municipal de Temuco. Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a decreto alcaldicio número ciento setenta y seis de fecha veintiséis de marzo del dos mil veinte y términos de referencia del Trato Directo número treinta y siete guion dos mil veinte. **TERCERA. PRECIO.** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de ciento cincuenta millones de pesos-valor por visita de cuatrocientos sesenta mil pesos, impuestos incluidos, sin reajustes ni intereses. **CUARTA. FORMA DE PAGO**: La Municipalidad de Temuco, a través de la Dirección de administración y finanzas, pagara por cada visita efectivamente realizada, debidamente visada por la Dirección de Planificación, una vez aprobado el servicio y con el visto bueno del inspector técnico del contrato de la dirección de obras municipales, debiendo adjuntar un informe de las actividades realizadas. **QUINTA. PLAZO:** Las partes convienen un plazo de ejecución de los servicios será contado desde el envío de la orden de compra, hasta el término de las obras del proyecto reposición mercado municipal. **SÉXTA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha diez de marzo del dos mil veinte. **SEPTIMA. OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin

forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, ésta hace entrega de Póliza de Seguro número tres cero uno dos cero dos cero uno uno cuatro siete cero dos de AVLA Seguros de Créditos y Garantía S.A., con fecha de emisión veintiocho de mayo del dos mil veinte y vigencia desde el primero de mayo del dos mil veinte y termino el primero de noviembre del dos mil veintiuno, tomada a nombre de la municipalidad de Temuco, por un valor asegurado de doscientas sesenta y un coma diecisiete unidades de fomento. **NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR,** para actuar en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **CRISTIAN OCTAVIO UNDURRAGA SAAVEDRA,** para actuar en nombre y representación de **UNDURRAGA, DEVES ARQUITECTOS LIMITADA,** consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa, otorgada ante el notario público de titular de la tercera notaria de Santiago don Aliro Veloso Muñoz. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil setecientos setenta y ocho.----------Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

V° B° Municipalidad Temuco Jurídica

CRISTIAN OCTAVIO UNDURRAGA SAAVEDRA
pp. UNDURRAGA, DEVES ARQUITECTOS LIMITADA
RUT

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 10 SET. 2020

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALEP
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO